



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-29205890-GDEBA-SDCADDGCYE - Modificación de estructura SSE

VISTO el EX-2020-29205890-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13688, sus modificatorias y las RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-748-GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-1162-GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-1399-GDEBA-DGCYE y RESOC-2021-562-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Cultura y Educación tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa;

Que la Ley Provincial de Educación N° 13.688 en su artículo 69, inciso a, faculta a la Directora General de Cultura y Educación a aprobar las plantas y estructuras orgánico funcionales de su dependencia;

Que la Subsecretaria de Educación propone modificar las dependencias funcionales de la Dirección de Tecnología Educativa, bajo su órbita, atento la necesidad de profundizar las estrategias de implementación de los planes y programas de inclusión e innovación tecnológica en las unidades educativas para la mejora de las condiciones de enseñanza;

Que es preciso en el marco del contexto actual la implementación de las políticas educativas públicas relacionadas a la Educación Digital para los distintos actores del sistema educativo provincial, alcanzado la formación de los docentes, estudiantes, equipos directivos y de

inspección en todos los campos del conocimiento;

Que a su vez resulta necesaria la creación de Dirección de Ámbitos de Desarrollo de la Educación a fin de coordinar y articular líneas de gestión, con niveles y modalidades del sistema educativo, que garanticen la implementación de políticas educativas específicas para el acompañamiento de las trayectorias educativas de las y los estudiantes en los distintos ámbitos de desarrollo de la educación: Rural, Continental y de Islas; Urbanos; Contextos de Encierro; Domiciliarios y Hospitalarios;

Que las nuevas definiciones de la política educativa, enmarcados en la Ley N° 13688 y su modificatoria Ley N° 15.164, requieren un reordenamiento de la Estructura Orgánico Funcional vigente, que permita ejercer y cumplir los cometidos de la Dirección General de Cultura y Educación con eficacia;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13.688, puede dictarse el presente acto administrativo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar la Estructura Orgánica Funcional de la Dirección General de Cultura y Educación que fuera aprobada mediante RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE, de fecha 27 de enero de 2020, RESOC-2020-748-GDEBADGCYE, de fecha 31 de marzo de 2020, RESOC-2020-1162-GDEBA-DGCYE, de fecha 30 de junio de 2020, RESOC-2020-1399-GDEBA-DGCYE de fecha 13 de agosto de 2020 y RESOC-2021-562-GDEBA-DGCYE de fecha 22 de febrero de 2021, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexo I (IF-2020-29730829-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2020-29730830-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar para la estructura organizativa aprobada en el artículo precedente, los siguientes cargos: un (1) Director de Ámbitos de Desarrollo de la Educación, un (1) Subdirector de Educación en Contexto de Encierro y otros Ámbitos Específicos, un (1) Subdirector de Educación en el Ámbito Rural e Islas, un (1) Subdirector de Recursos Tecnológicos, un (1) Subdirector de Soporte Tecnológico y Capacitación y un (1) Subdirector Proyectos y Diseño de Contenidos, conforme a los cargos que rigen para el personal docente, Ley N° 10.579.

ARTÍCULO 3°. Determinar para la estructura organizativa aprobada en el artículo precedente, los siguientes cargos: un (1) Jefe de Departamento Administrativo conforme a los cargos que rigen por Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 4°. Transferir las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo I (IF-2020-29730829-GDEBA-DPERDGCYE) que forma parte del presente, junto con sus respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánico-funcionales que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades organizativas que sólo modificaron su denominación y se encuentran detalladas en el Anexo II (IF-2020-29730830-GDEBA-DPERDGCYE), quedan ratificadas por la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección General de Administración tramitará ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General del Ejercicio Financiero del año en curso.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes a las unidades organizativas transferidas por el presente acto, se efectuará con cargo al presupuesto de origen.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, el Subsecretario de Infraestructura Escolar, la Subsecretaria de Educación y el Subsecretario de Planeamiento de este organismo.

ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, a las Subsecretarías de Educación, de Administración y Recursos Humanos, de Infraestructura Escolar, de Planeamiento, a la Auditoría General, a las Direcciones Provinciales y a sus dependencias, al Ministerio de Hacienda y

Finanzas. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.